



## CONTRATO N° 344 - 2024/GRJ/ORAF

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 226-2024-GRJ/OEC (Primera Convocatoria)

#### CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL:

#### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL JUNÍN, CON CUI N° 2641635



Conste por el presente documento, la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL JUNÍN, CON CUI N° 2641635", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR, de Fecha 18 de enero del 2024, y de otra parte la empresa AUTOTEILE CENTER E.I.R.L., con RUC N° 20601351090, debidamente representado por su Titular Gerente, el señor ELOY ABNER CABANILLAS NUÑEZ, con DNI N° 43638896, según poder inscrito en la inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11228244, del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo; con domicilio legal en la Pro. Mariátegui, Mz. A, Lote. 07, Bar. Tres Esquinas – El Tambo – Huancayo - Junín, con dirección electrónica válida: [autoteilecenteriir@gmail.com](mailto:autoteilecenteriir@gmail.com) y celular: 954069968, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, rigiéndose el presente procedimiento de selección bajo el sistema de contratación de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante MEMORANDO N° 4969-2024-GRJ/GRI/SGO recepcionado con fecha 18 de setiembre de 2024, suscrito por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, a través del cual solicita la convocatoria de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL JUNÍN, CON CUI N° 2641635", conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

Con fecha 22 de octubre de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 226-2024-GRJ/OEC-1, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL JUNÍN, CON CUI N° 2641635", a favor de la empresa AUTOTEILE CENTER E.I.R.L., con RUC N° 20601351090, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como del registro del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado, el cual se encuentra consentido la buena pro con fecha 06 de noviembre de 2024.

Mediante Carta S/N recepcionado con fecha 18 de noviembre de 2024 por la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaria General, la empresa AUTOTEILE CENTER E.I.R.L., con RUC N° 20601351090, presentó a LA ENTIDAD los documentos para la suscripción del contrato conforme a lo exigido en las bases integradas para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.





*Eloy Cabanillas Nuñez*  
**Eloy Cabanillas Nuñez**  
 GERENTE GENERAL  
 Autoteile Center E.I.R.L.  
 RUC: 20601351090

ORAF	
DOC. N°:	8481340
EXP. N°:	5808310



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL JUNÍN, CON CUI N° 2641635", de conformidad a lo establecido en las bases integradas, oferta técnica y económica, y a los Términos de Referencia adjunto al requerimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 1. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

##### LISTADO DE BIENES (Cuadro N° 01)

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PLACA
01	67824550-0038	VOLQUETE	VOLVO	FMX-500	EAF-377
02	67824550-0037	VOLQUETE	VOLVO	FMX-500	EAF-386
03	67824550-0036	VOLQUETE	VOLVO	FMX-500	EAF-376
04	67824550-0040	VOLQUETE	VOLVO	FMX-500	EAG-389
05	67824550-0039	VOLQUETE	VOLVO	FMX-500	EAF-378
06	67824550-0042	VOLQUETE	VOLVO	FMX-500	EAG-392
07	67824550-0041	VOLQUETE	VOLVO	FMX-500	EAG-419
08	67824550-0043	VOLQUETE	VOLVO	FMX-500	EAG-381
09	67821400-0005	CISTERNA	VOLVO	VM6X4R	EAF-375

Cuadro N° 01: Lista de Maquinarias de la DRTC del Gobierno Regional de Junín que de acuerdo a RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024-2024-GRJ-DRTC/OA.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- El servicio consta en realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS a TODO COSTO según detalle del cuadro siguiente:

ITEM 1 - CAMIONES	
VOLQUETE FMX - 500	
MARCA	VOLVO
PLACA	EAF -377
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento preventivo y correctivo</li> <li>Aceite de Motor Volvo 15w40 (2 Baldes)</li> <li>Filtro de Combustible</li> </ul>	
0.22480372	
0.21380488	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Filtro de Aceite de Motor</li> </ul>	
2 Unidades de 21707132	
0.23658092	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Filtro de aire 21337557</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Filtro Secador de aire 21412848</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cambio de aceite hidráulica de Toma Fuerza Tello 68 (5 baldes)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de Scaneo general</li> </ul>	



*[Signature]*  
**Eloy Caballero Núñez**  
 GERENTE GENERAL  
 Autotels Center S.R.L.  
 RUC: 20601751090



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

• 2 topes de jebes del muelle delantero
• Cambio de faros delanteros (foco)
• Cambio de una manguera de aire

VOLQUETE FMX – 500	
MARCA	VOLVO
PLACA	EAF - 386
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO	
• Mantenimiento preventivo y correctivo	
• Aceite de Motor Volvo 15w40 (2 Baldes)	
• Filtro de Combustible	
0.22480372	
0.21380488	
• Filtro de Aceite de Motor	
.2 Unidades de 21707132	
0.23658092	
• Filtro de aire 21337557	
• Filtro Secador de aire 21412848	
• Cambio de aceite hidráulica de Toma Fuerza Tello 68 (5 baldes)	
• Servicio de Scaneo general	
• Cambio del bloqueador del corriente general	
• Engrasador manual	
• Reparación del espejo lateral lado derecho	

VOLQUETE FMX – 500	
MARCA	VOLVO
PLACA	EAF - 376
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO	
• 8 llantas posteriores 12x20"	
• 2 llantas delanteras 12x20"	
• Mantenimiento preventivo y correctivo	
• Aceite de Motor Valva 15w40 (2 Baldes)	
• Filtro de Combustible	
0.22480372	
0.21380488	
• Filtro de Aceite de Motor	
.2 Unidades de 21707132	
0.23658092	
• Filtro de aire 21337557	
• Filtro Secador de aire 21412848	
• Cambio de aceite hidráulica de Toma Fuerza Tello 68 (5 baldes)	
• Servicio de Scaneo general	
• Una llave de paso del tanque de la toma fuerza	



*Eloy Gabanillas Núñez*  
 GENERAL  
 Intelecto Center E.I.R.L.  
 RUC: 2009070001



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HAGEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



VOLQUETE FMX – 500	
MARCA	VOLVO
PLACA	EAG - 389
DESCRIPCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO	
• Mantenimiento preventivo y correctivo	
• Aceite de Motor Volvo 15w40 (2 Baldes)	
• Filtro de Combustible	
0.22480372	
0.21380488	
• Filtro de Aceite de Motor	
.2 Unidades de 21707132	
0.23658092	
• Filtro de aire 21337557	
• Filtro de Secador de aire 21412848	
• Cambio de aceite hidráulica de Toma Fuerza Tello 68 (5 baldes)	
• Servicio de Scaneo general	

VOLQUETE FMX – 500	
MARCA	VOLVO
PLACA	EAF - 378
DESCRIPCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO	
• 8 llantas posteriores 12x20"	
• 2 llantas delanteras 12x20"	
• Mantenimiento preventivo y correctivo	
• Aceite de Motor Volvo 15w40 (2 Baldes)	
• Filtro de Combustible	
0.22480372	
0.21380488	
• Filtro de Aceite de Motor	
.2 Unidades de 21707132	
0.23658092	
• Filtro de aire 21337557	
• Filtro Secador de aire 21412848	
• Cambio de aceite hidráulica de Toma Fuerza Tello 68 (5 baldes)	
• Servicio de Scaneo general	
• Una gata hidráulica	
• Mantenimiento de la chapa de la puerta lado derecho	

VOLQUETE FMX – 500	
MARCA	VOLVO
PLACA	EAG - 392
DESCRIPCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO	



  
**Mery Cabanillas Niñez**  
 GERENTE GENERAL  
 Antelope Centro Estatal.  
 RUC: 20601351090



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

• Mantenimiento preventivo y correctivo
• Aceite de Motor Volvo 15w40 (2 Baldes)
• Filtro de Combustible
0.22480372
0.21380488
• Filtro de Aceite de Motor
.2 Unidades de 21707132
0.23658092
• Filtro de aire 21337557
• Filtro Secador de aire 21412848
• Cambio de aceite hidráulica de Toma Fuerza Tello 68 (5 baldes)
• Servicio de Scaneo general



VOLQUETE FMX – 500	
MARCA	VOLVO
PLACA	EAG - 419
DESCRIPCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO	
• Mantenimiento preventivo y correctivo	
• Aceite de Motor Valva 15w40 (2 Baldes)	
• Filtro de Combustible	
0.22480372	
0.21380488	
• Filtro de Aceite de Motor	
.2 Unidades de 21707132	
0.23658092	
• Filtro de aire 21337557	
• Filtro Secador de aire 21412848	
• Cambio de aceite hidráulica de Toma Fuerza Tello 68 (5 baldes)	
• Servicio de Scaneo general	
• Reparación de luces delanteras y traseras	
• Reparación del espejo lateral lado derecho	



VOLQUETE FMX – 500	
MARCA	VOLVO
PLACA	EAG - 381
DESCRIPCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO	
• Mantenimiento preventivo y correctivo	
• Aceite de Motor Volvo 15w40 (2 Baldes)	
• Filtro de Combustible	
0.22480372	
0.21380488	
• Filtro de Aceite de Motor	
.2 Unidades de 21707132	



*[Signature]*  
**Blas Caballero Niñez**  
 GERENTE GENERAL  
 Autocentro E.I.R.L.  
 RUC: 2060974081



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

0.23658092
• Filtro de aire 21337557
• Filtro Secador de aire 21412848
• Cambio de aceite hidráulica de Toma Fuerza Tello 68 (5 baldes)
• Servicio de Scaneo general
• 2 Gomas de tope del muelle delantera

CISTERNA FM 330	
MARCA	VOLVO
PLACA	EAF -375
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de motor	
• Filtro de Aceite	
• Filtro de Combustible	
• Filtro de Aceite de Motor	
• Filtro de aire	
• Filtro Secador de aire	
• Servicio de Scaneo general	

- Los mantenimientos; se realizará en punto donde se encuentra los VOLQUETES Y CISTERNA, en el distrito y provincia de ejecución según programación de ejecución. (IN SITU).
- Se realizará pruebas de funcionamiento una vez culminado el servicio.
- La movilización para desarrollar el servicio estará a cargo del proveedor.
- El desarrollo del servicio deberá ser coordinado con el Residente de la obra, para la ubicación de los equipos (volquetes y cisterna).
- Las Maquinarias mencionadas son de propiedad del Gobierno Regional de Junin de acuerdo al Cuadro N° 01.

### PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO

#### ➤ JEFE DE OPERACIONES:

APELLIDOS Y NOMBRES : RENZO REYNALDO VALDEZ AGUILAR  
 DNI N° : 40436151  
 PROFESIÓN : INGENIERIO MECÁNICO  
 REGISTRO DE MATRÍCULA : 329336

#### ➤ 01 TÉCNICO CALIFICADO:

APELLIDOS Y NOMBRES : FRANCISCO MARTEL ROSAS  
 DNI N° : 70116535  
 PROFESIÓN : PROFESIONAL TÉCNICO EN MECÁNICA DE MAQUINARIA PESADA

#### ➤ 02 TÉCNICO CALIFICADO:

APELLIDOS Y NOMBRES : JUAN CARLOS PANIAGUA USCATA  
 DNI N° : 44178698  
 PROFESIÓN : PROFESIONAL TECNICO EN MECÁNICA DE MAQUINARIA PESADA

### EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA
01	DADO HEXAGONAL 24 MM ENCASTE DE ¾"	12	STANLEY
02	PALANCA EN "L" ENCASTE DE ¾"	06	TRUPER
03	PALANCA EN "L" ENCASTE DE ½"	06	STANLEY
04	DESARMADOR DE GOLPE	06	UYUSTOOL
05	COMBO DE 5KG	06	TRUPER



  
 Eloy Cobarrillas Nuñez  
 GERENTE GENERAL  
 Autotransporte Cobarrillas Nuñez S.R.L.  
 RUC: 205017511940



### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/290 000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria (Residente, Supervisor o Inspector de Obra, y la Sub Gerente de Obras).
- Informe de actividades, presentado mediante carta a través de la Unidad de Trámite Documentario.
- Comprobante de Pago emitido por el contratista.
- Orden de servicio y/o Contrato (original)
- Certificación de Crédito Presupuestario (copia simple para 1er pago)

### AUTORIZACIÓN DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Razón Social: **AUTOTEILE CENTER E.I.R.L.**
- RUC: **20601351090**
- Nombre de la Entidad Financiera: **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP**
- Tipo de Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- CCI: **002-220-009882545006-21**
- Moneda: **SOLES**

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **veinte (20) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

**Lugar de Prestación de Servicio:** La prestación del servicio se efectuará en el A-H- Hermanas Paucar "Complejo recreacional MORALITOS" Ref. pasando 4 cuadras del colegio Juan Vales, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín del proyecto IOARR:



*[Signature]*  
**Blay Cabanillas Núñez**  
 GERENTE GENERAL  
 Autoteile Center E.I.R.L.  
 RUC: 20601351090



"REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN)".

**Nota:** El Contratista no podrá argumentar la no entrega de la Orden de Servicio, como pretexto para el inicio del plazo contractual.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** S/29 000.00 (VEINTINUEVE MIL CON 00/100 SOLES), a través de la Carta Fianza N° 452-A-2024-CACSL emitida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el **Residente, Supervisor o Inspector de Obra, y la Sub Gerente de Obras**, en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.







**Eloy Cabanillas Nuñez**  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD CENTRAL E.I.R.L.  
RUC: 20601371090



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UNO (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Presentar fuera del plazo la carta de cumplimiento de servicio, con un informe para cada entregable ingresada por la Unidad de Trámite Documentario.	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar.	Según informe sustentaría del área usuaria.
2	No cumplir con el cronograma programado de acuerdo a lo estipulado por el Residente de Obra.	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar.	Según informe del Residente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



*Eloy Cabanillas Núñez*  
 GERENTE GENERAL  
 Autotelle: 064-602000  
 RUC: 7162132110001



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



  
  
Eloy Cubenillas Arias  
GERENTE GENERAL  
AUTOTÉLICO CENTRAL E.S.R.L.  
RUC: 20691771090



Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jr. Loreto 363 - Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Pro. Mariátegui, Mz. A, Lote 07, Bar. Tres Esquinas, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; correo electrónico: [autoteilecentereir@gmail.com](mailto:autoteilecentereir@gmail.com); Teléfono N° 954069968.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024.



**C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
Gobierno Regional de Junín – Sede Central  
"LA ENTIDAD"

  
**Eloy Cabanillas Núñez**  
GERENTE GENERAL  
Autoteile Center E.I.R.L.  
RUC: 20601351090

**AUTOTEILE CENTER E.I.R.L.**  
RUC N° 20601351090  
Sr. Eloy Abner Cabanillas Núñez  
Titular Gerente  
"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 DIC 2024

**Abg. Ena M. Bonilla Pérez**  
SECRETARÍA GENERAL